



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 16 de Diciembre de 2021

Tomo III

Número 189 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DÍAS INHÁBILES, CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021. -----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 165, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, AYUNTAMIENTOS, ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-6

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 175, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III Y VI DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 3; EL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO PARA DENOMINARSE DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES; Y LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-72

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 176, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA EDUCATIVA. -----PÁGINA.-77

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, EJERCICIO 2022. -----PÁGINA.-85

MUNICIPIO DE BACALAR. REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----PÁGINA.-106

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 26/2021, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE PERITOS QUE PODRÁN ACTUAR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----PÁGINA.-155



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DÍAS INHÁBILES, CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021.

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación, y modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1o de enero de 2020, así como en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1 fracción I, 2, 3, 4 último párrafo, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

La Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, en su regla 2.1.6 dispone:

2.1.6. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se estará a lo siguiente:

- I. Son días inhábiles para el SAT el 1 y 2 de abril de 2021, así como el 2 de noviembre de 2021. En dichos periodos y días no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la

Más y mejores oportunidades

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
Oficina Central
Av. Zaragoza Col. Centro, C.P. 77000
Chetumal, Quintana Roo, México



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.

- II. Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

El 6 de diciembre de 2021 se publicó Segunda Versión Anticipada de la Cuarta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1-A, 14 Y 23, en la cual se adicionó el segundo párrafo de la fracción I de la Regla 2.1.6, para quedar como a continuación se indica:

Días inhábiles

2.1.6. ...

I. ...

El segundo periodo general de vacaciones del 2021, comprende los días del 20 al 31 de diciembre de 2021.

...

Dichas modificaciones surtieron efectos conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio en términos de la Regla 1.8 tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

1.8. ...

...

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se dan a conocer en el Anexo 1-A, las fichas de trámites

Más y mejores oportunidades

Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Quintana Roo.
Oficina Central
Av. Zaragoza Col. Centro, C.P. 77000.
Chetumal, Quintana Roo, México



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

fiscales. Dichas fichas de trámite, salvo señalamiento expreso, no eximen del cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo dispuesto en dicho Portal y página para el trámite que corresponda. Asimismo, el SAT dará a conocer en su Portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la Entidad, es necesario dar a conocer los días que se comprenden del 20 diciembre 2021 al 31 de diciembre de 2021 con el carácter de inhábiles para las actuaciones coordinadas en materia fiscal de las autoridades estatales y municipales del Estado de Quintana Roo en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en consecuencia, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación dichos días para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DÍAS INHÁBILES, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021.

PRIMERO.- Se dan a conocer con el carácter de inhábiles los días que se comprenden del 20 diciembre 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Los días inhábiles señalados en el numeral inmediato anterior no se computarán en los plazos fijados en días en el Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Más y mejores oportunidades

Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Quintana Roo.
Oficina Central
Av. Zaragoza Col. Centro, C.P. 77000.
Chetumal, Quintana Roo, México



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DÍAS INHÁBILES, CON SU LICCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2021.



Más y mejores oportunidades

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
Oficina Central
Av. Zaragoza Col. Centro, C.P. 77000
Chetumal, Quintana Roo, México